

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-014560
Fecha de Radicado	27 de mayo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0315
Tema	Certificaciones

CONSULTA (TEXTUAL)

“Por medio de la presente me permito solicitar muy amablemente su colaboración indicando si existe alguna violación a los principios de la profesión cuando un revisoría fiscal expide una certificación en papel membrete, y este membrete es de la organización a la cual se le presta el servicio.

Certificaciones como:

- Composición accionaria*
- Respuesta a requerimientos*
- Certificación de ingresos*
- Certificación de actividad económica”*

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Si bien el CTCP no evidencia una pregunta de carácter técnico contable, es importante comentar que la revisoría fiscal, conforme a las normas vigentes, es de carácter permanente, se debe realizar en la empresa para la cual ha sido seleccionada y que corresponde a los administradores en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 *“velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal” (numeral 3)*, no existiendo prohibición alguna al respecto de lo consultado. Sería la asamblea quien podría prohibir el uso de la papelería con membrete de la empresa, si lo considera pertinente, teniendo en cuenta que conforme al artículo 210 del Código de Comercio:

“(…) El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea o de la junta de socios.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



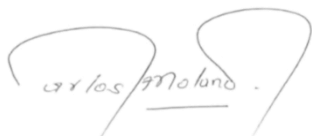
GD-FM-009.v20

Dentro de las respuestas emitidas por nuestro organismo respecto de certificaciones pueden consultarse diferentes conceptos en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos>

De igual forma lo invitamos a consultar la página web del Consejo Técnico de la Contaduría Pública www.ctcp.gov.co donde encontrará normatividad, conceptos, noticias, publicaciones, documentos en discusión pública y documentos definitivos, entre otros.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González/Jesús María Peña Bermúdez
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Jay Bolaño T.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20